



Alcaldía de
SOACHA

Secretaría
de **Salud**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONTROL INTEGRAL SANITARIO DE INSECTOS
PLAGA (VOLADORES), Y PROVEER RODENTICIDA PARA CONTROL ROEDORES PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA –
SS259"**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 012-2026 DE 2026

AGOSTO DE 2026

SOACHA – CUNDINAMARCA



Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 63
Dirección: Calle 13 # 01-03



CO-FR-002 V3



La secretaria de salud del Municipio de Soacha – Cundinamarca, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en la **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONTROL INTEGRAL SANITARIO DE INSECTOS PLAGA (VOLADORES), Y PROVEER RODENTICIDA PARA CONTROL ROEDORES PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – SS259”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y así como cualquiera de sus anexos está a disposición de los interesados en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como documento anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de la preparación y presentación de las Ofertas, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma transaccional I SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación. La Alcaldía Municipal de Soacha, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

Indisponibilidad SECOP II: No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de “indisponibilidad de servicio”, caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”, o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p





Df. Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II ,previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad seccsalud@alcaldiasoacha.gov.co con copia al correo contratacionsalud@alcaldiasoacha.gov.co manifestado su imposibilidad de presentar ofertas.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentara oferta y d). el NIT o cédula del Proveedor.

E. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, la alcaldía acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía**, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la selección de la propuesta más favorable para la ALCALDÍA se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo al fin de la contratación a realizar, por la Alcaldía Municipal de Soacha .

Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.





Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

I. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

J. pago de los aportes parafiscales

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

K. Verificación de antecedentes y medidas correctivas

La alcaldía realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

L. Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

M. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

N. Consularización





De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

O. Apostille (documentos públicos):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

P. Cumplimiento de la reciprocidad - trato nacional

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

Q. Información inexacta

La secretaria de salud de Soacha se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la alcaldía para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante la alcaldía para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.





R. Aspectos subsanables.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, deberá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, en cualquier tiempo hasta el momento previo a su realización.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores ponderables de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. De la misma forma, tampoco puede subsanarse aquello de lo cual se carece o no existe o al momento de presentar la oferta, puesto que esto la mejoraría.

Por lo anterior, la Entidad Estatal puede verificar documentos que, si bien son aportados con posterioridad a la fecha de cierre, tienen como fin acreditar situaciones ocurridas de manera previa a la presentación de las ofertas, de manera que no mejore la propuesta presentada.

El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 63

Dirección: Calle 13 # 01-03



C0-FR-002 V3



limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Que de acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264) vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** los cuales incluyen el valor del IVA (Si aplica) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 63

Dirección: Calle 13 # 01-03



CO-FR-002 V3



En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, « servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación» y lo previsto en el artículo 49 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, que señala «La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)»

Cabe resaltar que, dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Que, mediante Decreto No. 158 del 1 de diciembre de 2021 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Salud al del Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales se plasma la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad.

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, así como el artículo 10 establece como deberes de las personas en materia del servicio de salud: "(...) literal a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad ... c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)"

En la actualidad el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las cuales han sido delegadas a los entes Territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran principalmente:

Ley 09 de 1979	"Por la cual se dictan medidas sanitarias"
Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
Ley 715 de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
Ley 1122 de 2007	"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
Ley 1438 de 2011	"Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Y sus normas reglamentarias.





Por ende, la Secretaría de Salud de Soacha debe adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, que entre otras son:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

De igual forma, en cumplimiento de los fines citados y las facultades estipuladas en la normatividad anterior, el Alcalde Municipal de Soacha, delegó dichas competencias en la Secretaría de Salud del municipio y definió las funciones de esta y de las dependencias que la integran como son: i) la Dirección de Salud Pública y ii) la Dirección de Aseguramiento, mediante el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021, (artículos 45 a 47). Así mismo, delegó en cabeza del Secretario de Salud, la contratación de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de estas, a través del Decreto 158 de diciembre de 2021 y Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024.

El Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de inspección vigilancia y control sobre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con el decreto 0087 del 2023. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Resolución 2042 de 2010, Ley 1438 de 2011, Resolución 518 de 2015, Resolución 2674 de 2013 y demás normas reglamentarias. En misma medida la constitución colombiana establece en su artículo 49 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009 "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

En consecuencia, la Secretaría de Salud debe dar cumplimiento a su Plan de Acción en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual tiene como objetivo esencial que a partir del consenso social y ciudadano, se establezca los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental en salud, de la mano con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial para la vida" el cual ordena avanzar en un nuevo modelo de salud y prestación de servicios orientados a la atención integral y las redes integradas de servicios, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y el Plan territorial de Salud 2024-2027 por el cual se debe dar énfasis y desarrollo en la implementación, monitoreo y evaluación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los principios y elementos establecidos en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se debe tener en cuenta que el PTS es una herramienta de carácter indicativo la cual plantea principios y acciones en la intervención de la salud pública y la participación social, este debe dar cumplimiento a las metas propuestas por el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud hace parte de las estrategias de la planeación integral en salud entendida esta según lo previsto por el Artículo 2, Resolución 1536 de 2015 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, como el "conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud - PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad".

Es importante resaltar que el municipio de Soacha es uno de los municipios con mayor densidad poblacional a nivel nacional, según a los datos de la Alcaldía Municipal de Soacha y el DANE, Soacha en la actualidad es uno de los municipios colombianos que presenta un mayor desorden físico, espacial y ambiental. La densidad población de acuerdo con las proyecciones del DANE es de 4.242 habitantes por km², siendo superior la densidad en la cabecera municipal con 40.967 habitantes por km² respecto a la densidad de los centros poblados y rural disperso con una densidad de 26 habitantes por km².

El grado de urbanización de acuerdo con la definición de la CEPAL para 2023 en Soacha es del 99,4% lo que significa que la gran mayoría de la población reside en la cabecera municipal. El número total de viviendas para 2023 es de 283.585 de acuerdo con las proyecciones del DANE basadas en el censo nacional de población y vivienda del 2018 (2), la mayoría de ellas se concentran en la cabecera municipal con el 99,5% (n=282.094). Es importante resaltar que el municipio está determinado por comunas las cuales se han visto afectadas por la gran población migrante de otras ciudades del país lo cual genera un mayor y amplio alcance de las garantías en salud pública que se debe tener por parte de la Secretaría de Salud, esta población según información del DANE se subdivide de la siguiente manera:

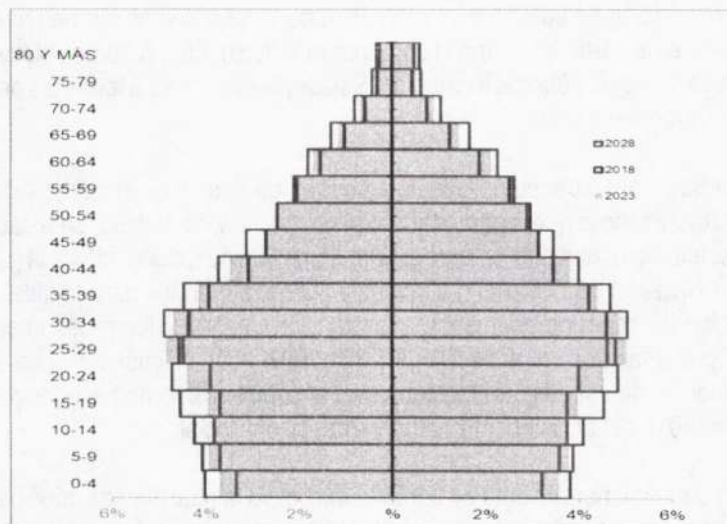
- Comuna 3: Cuenta con el 21,80% de la población migrante.
- Comuna 5: Cuenta con el 20,02% de la población migrante.
- Comuna 4: Cuenta con el 19,18% de la población migrante.
- Comuna 6: Cuenta con el 17,03% de la población migrante.





El número total de hogares para 2023 es de 289.928 de acuerdo con las proyecciones del DANE basadas en el censo nacional de población y vivienda del 2018 (2), la mayoría de ellas se concentran en la cabecera municipal con el 99,5% (n=288.437). Secretaría de Salud Soacha, (2023). Análisis Situacional de Salud. La cuenca hidrográfica a la cual pertenece este municipio (cuenca alta del río Bogotá y subcuenca del río Soacha), viene siendo sometida a un grave y progresivo deterioro ambiental que hace necesario y urgente reconsiderar el manejo actual que se le está dando. La cuenca hidrográfica es de gran importancia ya que trasciende los límites y las competencias municipales y hacen parte de ella los municipios de Sibaté, Pasca, Bojacá, Granada, San Antonio de Tequendama y la zona o franja oriental que colinda con el páramo de Sumapaz y el bosque de niebla incluido en el parque Chicaque. Soacha es el municipio que tiene la mayor población de la cuenca, representa el 26,8 % del total regional, le sigue en su orden Zipaquirá con el 10.3 % y Facatativá con el 9.6 %. Soacha y Zipaquirá presentan el número de habitantes significativamente mayor dentro del conjunto de los municipios sabaneros, lo que muestra su importancia y peso dentro de los procesos de urbanización del territorio. De los cinco municipios de la cuenca más urbanizados solo Soacha y Madrid están en el primer grupo de municipios cercanos a Bogotá. Los tres municipios con mayor extensión territorial dedicada a uso urbano son en su orden Soacha con 19 kilómetros cuadrados, Zipaquirá con 15 kilómetros cuadrados y Facatativá con 10 kilómetros cuadrados. El municipio de Soacha tiene una extensión territorial de 187 km², de los cuales 160 Km² (85,6%), conforman el área rural, y la zona urbana se desarrolla en los 27 Km² restantes, conformado por 6 comunas (Compartir, centro, la Despensa, Cazuca, San Mateo, San Humberto) y los corregimientos (I y II), con un total de 368 barrios de los cuales 87 están sin legalizar, en su mayoría ubicados en zonas marginales de alto riesgo donde se evidencia el más alto índice de pobreza urbano de Soacha. Condiciones sociales y demográficas que trascienden en la misión que desempeña la Secretaría de Salud.

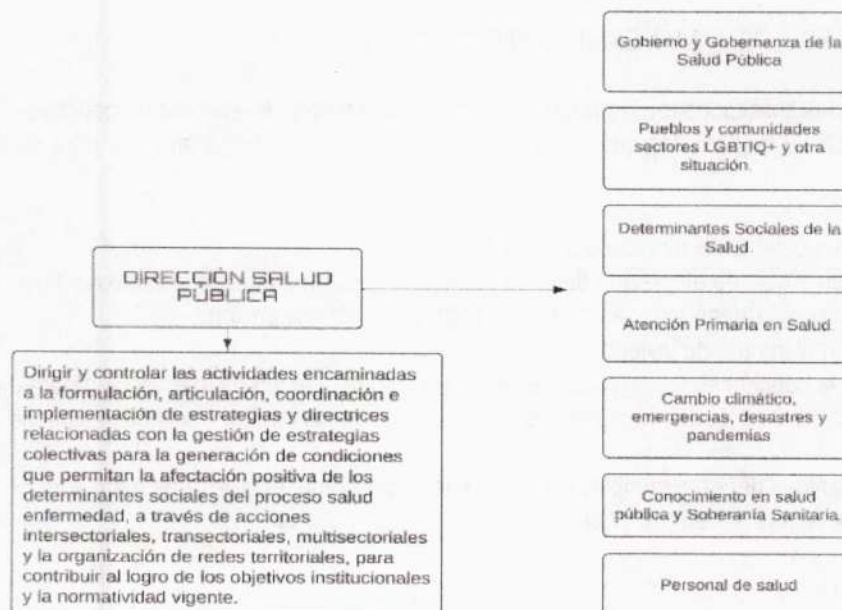
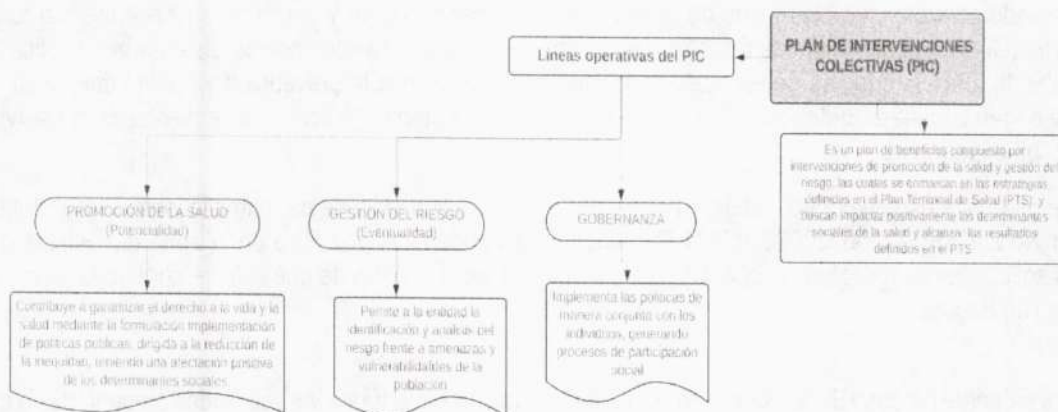
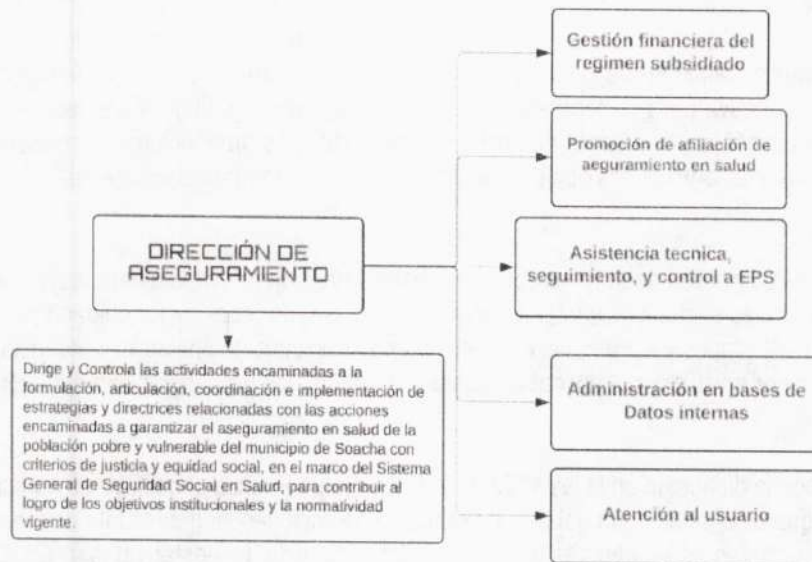
Se muestra la siguiente tabla conforme a las edades analizadas:



Fuente: DANE. proyecciones de población municipal por área periodo 2018 – 2035 actualización post Covid-19.

Bajo este contexto, teniendo en cuenta las disposiciones y condiciones relativas a los recursos financieros, como son: a) *la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas*, y b) *la financiación de acciones de gestión de la salud pública* relacionadas con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, la Secretaría de Salud, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura:







La Secretaría de Salud de Soacha, a través de la Dirección de Salud Pública, ha logrado el desarrollo de políticas de gestión de la salud pública con las cuales se da cumplimiento en el Municipio a las metas propuestas (7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18) conforme al nuevo plan decenal de salud y el plan de desarrollo, se propende a estructurar conjuntamente con la resolución 0087 de 2023 a dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices relacionadas con la gestión colectiva para la generación de condiciones que permitan la afectación positiva de los determinantes sociales del proceso salud en la población a través de acciones intersectoriales, transectoriales, multisectoriales y la organización de redes territoriales, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

Encaminado a lo anterior la salud pública debe tener aplicación estatal de gran relevancia para la garantía del derecho constitucional a la salud, por lo tanto sus acciones sectoriales e intersectoriales deben propender al mayor cuidado por parte del estado colombiano, lo cual hace que en búsqueda de planes y estrategias institucionales el Municipio de una gran relevancia a este derecho conformando diferentes grupos para una mejor articulación y aplicación conforme a las metas propuestas virtud del plan decenal y el nuevo plan de desarrollo municipal.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la Salud Pública constituye un conjunto de políticas encaminadas a garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. De igual forma la Dirección de Salud Pública asesora técnica y administrativamente al municipio en la asunción, acompañamiento y ejecución de las competencias en lo relacionado a promoción y prevención, sistema de vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo.

Por lo tanto, buscando controlar posibles focos de proliferación de insectos plaga y vectores, se hace preciso fortalecer el control integral de vectores (CIV) en el municipio de Soacha, mejorando los procesos de intervención en las áreas públicas, rondas de ríos, canales a cielo abierto; para lo cual, se deben realizar actividades enfocadas a la prevención y control del riesgo de transmisión de enfermedades de origen zoonótico, detectando los focos emergentes y existentes, a través de la prestación de servicios por parte de personal idóneo con experiencia.

Aunado a lo anterior, el proceso de control integrado de plagas se realiza con el fin de dar cumplimiento a las órdenes propuestas en la acción popular No.250002321500020020102101 Demandante: Rodolfo Gutiérrez Rico de la zona de Quintas de Santa Ana, en donde una de las solicitudes es realizar el control integrado de plagas, por su efecto de que este sector queda en el radio de influencia de la orilla sur del Río Bogotá.

Finalmente, con el presente proceso de selección, se busca dar atención y cobertura a las solicitudes presentadas a través del sistema de peticiones, quejas y reclamos PQRS, relacionadas con la afectación por plagas (Las peticiones de la comunidad sobre estos ítem en su mayoría se identifican en las zonas de influencia de los puntos críticos que están cercanos a zonas de ronda de los ríos Soacha y Bogotá, zonas verdes de parques, zonas baldías, pasacalles y separadores de vías, entre otros).

ATENCIÓN DE SOLICITUDES A DEMANDA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

Con el fin de dar atención a las solicitudes realizadas por la comunidad a través del sistema de peticiones, quejas y reclamos durante la vigencia 2025-2026, las cuales se priorizarán teniendo como parámetros para su viabilización los siguientes aspectos:

- El área de intervención debe estar en el municipio de Soacha
- Se debe realizar verificación previa de afectación del área por insectos plaga mediante formato de diagnostico
- El punto de intervención deberá corresponder a un espacio público sin administración
- No se realizará intervención al interior de viviendas.
- En caso de identificar que la petición sea reiterativa, se tendrá en cuenta la fecha de intervención para dar respuesta al peticionario informando su control pertinente y se tendrá como tiempo límite para un nuevo control – seis meses desde la primera fecha de control químico.
- Los puntos para ser intervenidos deberán cumplir condiciones técnicas como: el área debe estar libre de residuos, escombros, zonas verdes deben estar con poda.

Se tiene estimado para atender esta actividad:





ITEM	METROS LINEALES	Solicitudes a Demanda
1	7500 METROS	

Por lo expuesto es **NECESARIO, OPORTUNO Y CONVENIENTE**, realizar el proceso de selección para escoger la oferta más favorable en los términos de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2026. Igualmente se realizó la gestión de los recursos y se verificó en el presupuesto del Fondo Local de Salud vigente, para amparar las obligaciones económicas que se deriven del contrato en estudio. y se encuentra dentro del siguiente:

Banco de Proyectos	MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA EN LA LÍNEA DE SALUD AMBIENTAL DE SOACHA
Código de Programa de Desarrollo Municipal	202500000043849
Código BPIN	202500000043849

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

A. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONTROL INTEGRAL SANITARIO DE INSECTOS PLAGA (VOLADORES), Y PROVEER RODENTICIDA PARA CONTROL ROEDORES PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - SS259”**

ALCANCE.

Mediante la presente contratación la Secretaría de Salud por intermedio de la Dirección de Salud Pública pretende controlar posibles focos de proliferación de insectos plaga y vectores, se hace preciso fortalecer el control integral de vectores (CIV) en el municipio de Soacha para lo cual es necesario mejorar los procesos de intervención en las áreas públicas, rondas de ríos, canales a cielo abierto; con la implementación de control integral de especies de insectos plaga o vectores de enfermedades.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Secretaria de Salud en esta última vigencia identificó 24 tramos que requieren de un control de vectores e insectos que corresponden a 28592 metros lineales, los cuales requieren de dos intervenciones adicionales (repasada), por lo anterior, es pertinente indicar que el control químico por aspersión necesario para los anteriores puntos, se debe realizar en tres momentos por lo tanto los metros lineales a intervenir corresponden a de 57184 metros lineales, destacados en el listado ” en el “Listado de tramos para control de ETV en el municipio de Soacha”.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	INTERVENCIÓN DE 24 TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA 1RA INTERVENCION FUMIGACION CON DOS REPASOS DE CONTROL A TODO COSTO	METROS	57184
2	ATENCION DE ZONAS VERDES Y/O PARQUES EN ZONAS PUBLICASDE HASTA 10 PARQUES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA	METROS	8160
3.	ATENCION SOLICITUDES A DEMANDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN ESPACIOS PUBLICOS	METROS	7500
4.	AQUISICION DE RODENTICIDA GRADO TOXICOLOGICO III, QUE SEA RECOMNDADO PARA UTILIZAR EN PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA Y CUMPLIR CON EL PROCESO DE CAMBIO DE PRINCIPIO ACTIVO PARA EVITAR RESISTENCIA EN LA PLAGA A CONTROLAR.	KILOS	350





Las condiciones técnicas exigidas por la entidad para el presente proceso de contratación se encuentran contempladas en el *anexo 02- ficha técnica*, documento que deberá ser debidamente diligenciado por el oferente al momento de presentar su propuesta.

3.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

1. Contar con el concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991, la resolución 738 de 2018 expedida por la secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca y demás normas complementarias.
2. Presentar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencia ante la autoridad ambiental competente conforme lo establecido en el artículo 7° del decreto 50 de 2018 por el cual modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015
3. Adicionalmente se solicita que se presente el plan de contingencia estipulado para el manejo de sustancias químicas en exteriores para minimizar el efecto que genera la actividad para el ambiente, personas con viviendas cercanas a las aplicaciones al igual que los animales de compañía.

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran descritas en el anexo técnico de este proceso

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios

C. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaria de Salud de Soacha cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto "**MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA EN LA LÍNEA DE SALUD AMBIENTAL DE SOACHA**"

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** los cuáles serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4182 del 5 de mayo de 2025, rubro – 0111-2.3.19.03.011.10.2.3.2.02.02.008.85310.19.02.92-146, META 10 SALUD PÚBLICA COLECTIVA - SERV. EXTERMINACIÓN Recurso de la Nación - Destinación Específica.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** donde se encuentra incluido costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve.

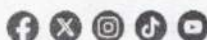
Para determinar el valor del contrato la entidad tomó como referencia un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas HORUS INGENIERÍA, EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS y AMBICOL SERVICES S.A.S., empresas que ofrecen este tipo de servicios y satisfacen las necesidades requeridas por la Secretaria de Salud de Soacha.

D. BASES DE DESCUENTO Y RETENCIONES:

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), según corresponda. Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020 art 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 CAPITULO 1
FONDO PROCULTURA	1,7	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 10 del 30 de abril de 2024
FONDO PRODEPORTE	1,5	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024

Tabla de descuentos y retenciones vigencia 2026





6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Literal A: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...", en consecuencia, atendiendo el objeto a contratar corresponde a la prestación de un servicio de características técnicas uniformes, como es la prestación de servicios logísticos razón por la cual se considera que la modalidad de contratación aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta disposición es reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y demás concordantes donde se indica el procedimiento a seguir en tal caso. Para el caso en concreto, la Alcaldía Municipal de Soacha requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por tanto se dará aplicación a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, los Decretos Departamentales 0215 y 0389 de 2013, y las demás normas complementarias que rigen la materia. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 con la respectiva actualización en SECOP II.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC- 008- 2025.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, conforme lo dispone el instructivo de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.





En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La entidad no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de correos electrónicos, físicas u otros medios.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se precisa que la entidad continuará el proceso de selección, sin realizar sorteo.

9. OFERTA Y ASPECTOS GENERALES

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentada en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Las propuestas deberán tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

B. PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, además deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 3 (oferta económica). En caso de presentar el formulario de precios en medio físico y en SECOP II, discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico.

Para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico de los proponentes, la entidad tendrá en cuenta el **valor total de la oferta**, sin embargo, el valor ofertado por el valor del precio unitario, de acuerdo al ítem establecido en el formato de la oferta económica (Anexo 3) **no podrá superar** el costo promedio por unidad, establecido por la Entidad. So **pena de rechazo**.

Cabe agregar que el valor final de la oferta económica, será el que resulte de multiplicar la cantidad de controles realizados por el valor unitario señalado por el contratista en su propuesta.





El valor ofertado obliga al futuro contratista a garantizar dichos precios unitarios durante el periodo de ejecución del contrato. El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique. Los oferentes no podrán ofertar los elementos requeridos por encima del valor estimado en el anexo denominado OFERTA ECONOMICA so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre este valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

Si proponente no cumple con los requisitos anteriores incurriera en causal de rechazo.

C. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación" de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según lo descrito en el numeral III "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas." Para aquellas propuestas que se encuentren por debajo del "valor mínimo aceptable" estas deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores de los costos variables del proyecto.

D. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. RETIRO DE LA OFERTA

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá remitir el correo a la dirección de correo electrónica del proceso.

F. VIGENCIA DE LA OFERTA.

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato

G. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- 1) Cuando las tarifas ofertadas superen los precios de referencia presentados por la Entidad.
- 2) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- 3) Cuando la oferta económica no se presente en debida forma como se indica en el numeral 9 literal b del presente pliego.
- 4) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- 5) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- 6) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 8) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes





constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

- 9) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente.
- 10) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.
- 11) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y jurídico y no cumple con lo requerido por la alcaldía en el pliego de condiciones definitivo; y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma durante el término de traslado del informe estas no sean debidamente atendidas.
- 12) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- 13) Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- 14) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del costo unitario de del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
- 15) Cuando el proponente no presente oferta económica.
- 16) Cuando no se oferten la totalidad de los bienes y/o servicios o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la propuesta inicial.
- 17) Cuando se modifique el formato económico.
- 18) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 19) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica (formato 3)
- 20) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y estas induzcan a error a la entidad
- 21) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
- 22) En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
- 23) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- 24) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 25) Si la oferta se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

H. TRASLADO

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados por un término de tres (3) días hábiles en la plataforma del SECOP II, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen documentos de subsane requeridos por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Manifestación de interés
- Requisitos jurídicos habilitantes
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.





A. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA -

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la **Carta de presentación de la Oferta**, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como de la Persona Jurídica.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación, así como de la Persona Jurídica.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, así como de la Persona Jurídica.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.





g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. **El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado.** Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado**.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado. En caso de presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal se deberá aportar copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes profesionales.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%),





del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de **noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.**

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA"

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada mínimo en tres (3) de los siguientes códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:





CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
70111712	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72154043	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10191700	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
41106600	VECTORES
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
72102100	CONTROL DE PLAGAS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
85111700	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

NOTA: El oferente deberá acreditar el cumplimiento de mínimo tres de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso en la sumatoria de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia.

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

o. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El certificado declaración de alimentos se deberá expedir por medio del presente link: <https://redam.gov.co>

p. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

q. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

r. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

s. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 (SI APLICA)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto).





2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto).

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto). PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

B. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los siguientes son los indicadores habilitantes para la oferta correspondiente al Objeto contractual es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONTROL INTEGRAL SANITARIO DE INSECTOS PLAGA (VOLADORES), Y PROVEER RODENTICIDA PARA CONTROL ROEDORES PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – SS259. ”. para un presupuesto equivalente a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) y son:**

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su capital de trabajo, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

La Secretaria de Salud de Soacha realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera y contable podrá estar reportada de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el RUP vigente y en firme al cierre del proceso.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formato **CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en





el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio. Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción

La Secretaria de Salud de Soacha verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el formato CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.40
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 0,80

NOTA 1: Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

NOTA 3: Cuando se presente un indicador de cobertura de intereses igual a INDETERMINADO, PRECISAMENTE POR ESA indeterminación se considera que cumple con lo establecido en la capacidad financiera para este proceso, en lo relacionado con este indicador, siempre y cuando el resultado del ejercicio sea positivo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

La Secretaria de Salud de Soacha verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el formato CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

indicador	formula	parámetro solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0.25

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.





NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar Certificado, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y vigente y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas (ANEXO 2) requeridas por la entidad que son de obligatorio cumplimiento y aportar cada uno de los documentos solicitados, el cual será verificado por el comité técnico.

Requisitos Técnicos Habilitantes

EXPERIENCIA MÍNIMA. Los Proponentes deberán acreditar su experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados al 100% con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto sea o esté relacionado a la prestación de servicios de fumigación y desinsectación; la sumatoria de las dos (2) certificaciones debe ser igual o mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial en (SMMLV) asignado a la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
70111712	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72154043	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10191700	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
41106600	VECTORES
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
72102100	CONTROL DE PLAGAS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
85111700	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

NOTA: El oferente deberá acreditar el cumplimiento de mínimo tres de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso en la sumatoria de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia.

La Secretaria de Salud de Soacha se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificará que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.





- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y en el documento complementario.

NOTA: Para el caso de personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones anteriormente citadas; De igual manera para el evento en que los proponentes concurren mediante consorcios o uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

La experiencia que no pueda ser verificable por La Secretaria de Salud de Soacha no será tenida en cuenta.

CRITERIO DIFERENCIAL

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA, emprendimiento y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, registrados en el RUP vigente y en firme, en cuyos objetos y/o actividades y/o alcance incluya el control integral de plagas, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá contener mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de contratación.

b. Criterio diferencial a emprendimientos y empresa de mujeres

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, registrados en el RUP vigente y en firme, en cuyos objetos y/o actividades y/o alcance incluya el control integral de plagas, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá contener mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el **PARÁGRAFO 2, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** del Decreto 1860 de 2021 *"Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."*

c. Emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Que de acuerdo a las condiciones del Decreto 0287 de 2026 Colombia, este tipo de empresas se reconoce para efectos de incentivos y criterios diferenciales en contratación pública, siempre que cumplan condiciones verificables de inclusión laboral real.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, registrados en el RUP vigente y en firme, en cuyos objetos y/o actividades y/o alcance incluya el control integral





de plagas, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dichos contratos, de manera individual o conjunta, deberá evidenciarse:

- Ejecución de eventos o ferias para entidades públicas o mixtas.
- Logística, gestión o presentación de artistas o espectáculos.
- Organización de eventos orientados a la conmemoración del día del campesino

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá contener mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el PARAGRAFO 1, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026 "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural."

CONTROL QUÍMICO CONTRA VECTORES E INSECTOS PLAGA EN ÁREAS Y ZONAS VERDES (PARQUES)

1. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta, por medio de fumigación empleando método de termo nebulización en áreas y zonas verdes según inventario de zonas y cartografía.
2. Realizar dos (2) aplicaciones para control de especímenes adultos, la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana (7 días calendario) con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
3. Cubrir en proceso de termo nebulización los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida más o menos a los diez (10) metros, contados desde el punto de aplicación hasta distancia efectiva de dispersión del agente químico.
4. Garantizar la aplicación en la totalidad de los predios inventariados como zonas verdes y áreas públicas de interés considerados como habitat de vectores en los cuales se deberá realizar control químico de especímenes adultos por medio de termo nebulización.
5. Realizar dos (2) aplicaciones, la primera aplicación de control y la segunda aplicación a los seis meses de la primera, con un repaso cada una con intervalo de una semana (7 días calendario), con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
6. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta por medio de fumigación empleando método de termo nebulización.

PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS

RECURSO HUMANO

El personal destinado a la prestación de los servicios deberá contar con los conocimientos técnicos suficientes para la ejecución de las actividades y la manipulación de los equipos y sustancias a utilizar. Así mismo, es importante considerar el estado de salud del personal y la propensión de presentar cuadros respiratorios agudos anteriores a la declaratoria de la pandemia, reconociendo el riesgo de contaminación que representa el ejercicio de las actividades.

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1)	PROFESIONAL ASESOR TECNICO EN Ingeniería química, industrial y/o medio ambiente certificados en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas. Dicho profesional deberá contar con certificado vigente como aplicador de plaguicidas, expedido por la Gobernación de Cundinamarca, válido al momento de la presentación de la oferta. Así mismo, el asesor técnico designado para la ejecución del proceso deberá encontrarse debidamente inscrito y habilitado en la plataforma dispuesta por la Secretaría de Salud de Cundinamarca para los profesionales que ejercen funciones de asesoría técnica en procesos de control integrado de plagas.	• Experiencia mínima en manejo de control de plagas y elaboración de diagnósticos sanitarios, ambientales de veinticuatro (24) meses certificada en entidades públicas y/o privadas. • Certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175. Vigentes.





	Contar con el certificado de aplicador de plaguicidas generado por la Gobernación de Cundinamarca vigente para el momento de la presentación de la oferta, adicionalmente este asesor técnico asignado para el proceso debe estar inscrito en la plataforma establecida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para quienes asumen procesos de asesor técnico para procesos de control integrado de plagas.	
Seis (6)	TÉCNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O OPERARIOS Y/O ASISTENTES TÉCNICOS. Con curso mínimo 60 horas en manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas certificados por el SENA, o las autoridades de salud. Contar con el certificado de aplicador de plaguicidas para Cundinamarca que expide la Gobernación de Cundinamarca vigente para el momento de la presentación de la oferta.	Experiencia mínima en manejo de control de plagas de doce (12) meses certificada en entidades públicas y/o privadas.
Tres (3)	CONDUCTORES. Certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175. Vigentes. Contar con el certificado de aplicador de plaguicidas para Cundinamarca que expide la Gobernación de Cundinamarca vigente para el momento de la presentación de la oferta. Curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores en cumplimiento de la resolución 1223 de 2014 y registro en la Plataforma SISCONMP del Ministerio de Transporte	Experiencia mínima en manejo de control de plagas de doce (12) meses certificada en entidades públicas y/o privadas.

NOTA: El Contratista deberá contar con el personal suficiente y necesario en la eventualidad que se requiera la prestación del servicio de manera simultánea.

El oferente deberá adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Hoja de vida actualizada.
- Copia de documento de identificación.
- Copia de soporte de estudios profesionales, técnicos y complementarios del personal a desempeñar las labores objeto del contrato.
- Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente, de los profesionales requeridos)
- Fotocopia del documento de identidad, Fotocopia de la libreta militar, Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, Verificación registro nacional de medidas correctivas, Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes profesionales (Cuando aplique), Copia de tarjeta profesional. (Cuando aplique), Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Certificación de inhabilidad de delitos sexuales.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia relacionada, la cual deberá contener cuando menos, el nombre de la entidad que emite el certificado, Dirección, Teléfono, Nit, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, con especificación de funciones relacionadas con el objeto del contrato, con fecha de inicio y fin de labores.

EL OFERENTE deberá presentar en el personal propuesto el profesional con título que lo avale y el cumplimiento del curso de manejo integrado de plagas en salud pública y/o en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas expedido por el SENA, con 60 horas requeridas según el artículo 172 y 173 del decreto 1843 del 91. Adicional contar con el certificado de aplicador de plaguicidas generado por la Gobernación de Cundinamarca vigente para el momento de la presentación de la oferta, adicionalmente el asesor técnico asignado para el proceso en curso este profesional debe estar inscrito en la plataforma establecida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para quienes asumen procesos de asesor técnico para procesos de control integrado de plagas.





Las hojas de seguridad y las tarjetas de emergencias de los insecticidas y rodenticidas deben estar presentes en los sitios de almacenamiento, y portarse durante las aplicaciones en terreno.

OPERARIOS

De conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y el área a intervenir, para el desarrollo del presente proceso de contratación, la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha requiere que **EL OFERENTE** que resulte adjudicatario para prestar los servicios para la implementación del proyecto control integral de insectos plaga, en el Municipio, **cuenta con un mínimo de 3 frentes de trabajo operarios (2 operarios por cada uno)**, quienes deben portar los elementos de seguridad y protección personal (EPP) necesarios para la actividad, y se encuentre capacitado para ejecutar los trabajos de fumigación y control de plagas, garantizando la seguridad absoluta de las personas que estén en el entorno, del lugar de influencia y su misma seguridad.

Los conductores ofrecidos deberán contar con el curso de transportadores de sustancias peligrosas vigentes. Se informa a los oferentes que los conductores hacen parte del equipo operativo, por lo tanto, este perfil corresponde a tres (3) personas que deben cumplir los requisitos aquí establecidos los cuales deben ser diferentes al personal ofrecido como operarios o profesional del proyecto.

Nota: LOS OFERENTES deberá aportar las hojas de vida de seis (06) operarios (técnicos en manejo integrado de plagas), debidamente capacitados, con cursos en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas expedido por el SENA, con 60 horas requeridas según el artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

EQUIPOS

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad mínima de seis (6) equipos máquinas de moto aspersión y dos (2) termo nebulizadoras BIO que proporcionen la aplicación del ingrediente biológico y químico sensible al calor, en condiciones nuevas o en óptimas condiciones de funcionamiento que garanticen la continuidad en el desarrollo de la actividad sin tropiezos o dificultades que demoren la aplicación o intervención de zonas y que no constituyan riesgo para la salud del operario o puedan causar daño a la comunidad o al ambiente. (Capítulo IX Artículo 83.84.85 Decreto 1843 de 1991).

Se deberá garantizar que los equipos empleados para aplicación del larvicida y plaguicida cumplan la potencia necesaria para garantizar la aspersión mínima efectiva requerida para más o menos 10 metros para la aspersión y más o menos 5 metros para aspersión de moto mochila.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar una carta de disponibilidad de equipos suscrita por el representante legal, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato, indicando como mínimo: tipo de equipo, cantidad, modalidad de tenencia, estado del equipo y capacidad o potencia de operación.

La acreditación de los equipos deberá realizarse de la siguiente manera:

1. Equipos de propiedad del proponente:

- Equipos nuevos: Anexar copia del documento de compra (factura u otro soporte válido) y registro fotográfico reciente.
- Equipos usados: Anexar copia del documento de compra (factura u otro soporte válido) y certificado de mantenimiento preventivo y/o correctivo, expedido por técnico o entidad especializada, así como registro fotográfico reciente.

2. Equipos en modalidad de leasing o alquiler:

- Anexar copia del contrato de leasing o alquiler vigente durante el término de ejecución del contrato.
- En caso de equipos usados, aportar el certificado de mantenimiento respectivo y registro fotográfico.

La entidad verificará la información aportada con el fin de validar la disponibilidad, condiciones técnicas y operativas de los equipos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá contar con el suministro de insumos y elementos de protección personal (guantes, máscaras, visores, botas, overoles, impermeables, cascos, entre otros) que cumplan con los requisitos según la actividad y el nivel de riesgo de exposición y uso de sustancias químicas plaguicidas para garantizar la integridad de los operarios que el contratista considere necesarios para la ejecución de actividad.

EL OFERENTE debe presentar junto con su propuesta contrato vigente con empresa gestora de residuos peligrosos con los correspondientes soportes de licencias ambientales para prestar el servicio de transporte y disposición final emitida por la autoridad ambiental avalada y con las licencias ambientales para tal fin y que se encuentren vigentes. De igual manera los residuos generados propios de las actividades realizadas estarán a cargo y gestión del contratista a través de la empresa gestora indicada.





EL OFERENTE: deberá presentar el plan de contingencia frente a incidentes y accidentes extramurales donde se realiza el control de plagas que éste anexa al plan de contingencias frente a sustancias químicas plaguicidas de la empresa.

VEHÍCULOS

EL OFERENTE deberá contar con tres (03) vehículos que garanticen una operación adecuada y deben ser conducidos por personal idóneo debidamente capacitado en transporte de mercancías peligrosas, con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y /o manejo racional de plaguicidas, con las 60 horas requeridas según artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar una carta de disponibilidad de vehículos suscrita por el representante legal, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato, indicando como mínimo: tipo de vehículo, cantidad y modalidad de tenencia.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehículos a nombre del proponente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca el cual debe encontrarse vigente según el Decreto 1843 de 1991.

Adicionalmente, deberá allegar los siguientes documentos:

- Revisión técnico mecánica vigente de los vehículos,
- Copia de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo,
- Póliza todo riesgo con uso de herramienta de trabajo
- Pantallazo de la consulta en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT de cada uno de los vehículos

De igual manera los vehículos utilizados deberán cumplir con el concepto sanitario para el transporte de plaguicidas expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y anexar copia de los documentos del vehículo, del conductor y los correspondientes seguros (SOAT y póliza de responsabilidad extracontractual de cada vehículo. Decreto número 1843 de 1991 artículo 65.)

EL CONTRATISTA deberán garantizar durante la ejecución del contrato, la elaboración de los registros documentales administrativos necesarios para el seguimiento de la eficiencia y efectividad de la actividad, así como la generación de informes, medición de áreas, mapeo y georreferenciación con equipo GPS, diligenciamiento de actas, generación de informes técnicos, los cuales deberán ser consignados en un informe final donde se señale las áreas intervenidas y cuáles son los puntos críticos atendidos, y sitios frecuentados por estos e impartir recomendaciones para evitar su posible nueva propagación, así como las demás obligaciones que delegue el supervisor del proyecto relacionadas con el tema de interés del proyecto.

Las hojas de seguridad y las tarjetas de emergencias de los insecticidas deben estar presentes en los sitios de almacenamiento, y portarse durante las aplicaciones en terreno.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Los oferentes deben aportar en su propuesta los siguientes documentos:

1. Contar con el concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991, la resolución 738 de 2018 expedida por la secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca y demás normas complementarias.
2. Presentar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencia ante la autoridad ambiental competente conforme lo establecido en el artículo 7° del decreto 50 de 2018 por el cual modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015.
3. Adicionalmente se solicita que se presente el plan de contingencia estipulado para el manejo de sustancias químicas en exteriores para minimizar el efecto que genera la actividad para el ambiente, personas con viviendas cercanas a las aplicaciones al igual que los animales de compañía.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

HABILITACIÓN

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.





FACTORES DE HABILITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria de Salud- por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

Verificación Jurídica

El análisis jurídico se trata del estudio que debe realizar la Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Verificación Financiera

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con la inscripción en el RUP y la presentación de las certificaciones financieros en los términos establecidos en el presente pliego.

Verificación Técnica

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

OFERTAS HABILITADAS

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web SECOP II
www.colombiacompra.gov.co.

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez El Municipio de Soacha – Secretaria de Salud- haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogarán como HABILITADAS y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE SOACHA será la que de acuerdo con la propuesta ofrezca la mejor calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)" El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)"

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así como los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.





En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando





esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,





palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

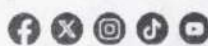
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado





suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas





11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.





b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 de 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROPONENTE	50
2	FACTOR TÉCNICO	39.5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0.25
6	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25
	TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Se califica con un máximo de cincuenta (50) puntos. El proponente deberá diligenciar el ítem de "PROPUESTA ECONÓMICA", de la plataforma SECOP II y anexo en el que se brindará la información de las características del servicio y bienes que requiere La Secretaría de Salud de Soacha para el presente proceso.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana y con los valores expresados en pesos (sin centavos), en caso contrario, La Secretaria de Salud de Soacha aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Secretaría de Salud de Soacha.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causa dicho impuesto, la Secretaría de Salud de Soacha lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.





En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, Impuestos Nacionales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. El valor de esta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, La Secretaría de Salud de Soacha procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso, que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta, la documentación, información y anexos correspondientes. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado Anexo.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

- En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo (50 puntos).
- En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo (50 puntos) y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.
- En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM - Tasa Representativa del Mercado que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 50 a 74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 75 a 99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:





$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.





Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$$\begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$$\left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.





En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO (39.5 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta y nueve punto cinco (39.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La Secretaria de Salud, dentro de su evaluación técnica asignará como puntaje máximo no acumulable, treinta y nueve punto cinco (39.5) puntos al oferente que ofrezca de manera adicional a los servicios contratados sin ningún costo para la entidad:

CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN		
ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	5,000 m2 para servicio de desinsectación en áreas públicas del municipio de Soacha	10 puntos
2	Asesor técnico especialista en seguridad y salud en el trabajo y 10,000 m2 para servicio de desinsectación en áreas públicas del municipio de Soacha	20 puntos
3	Asesor técnico con especialización en Gestión de productividad y calidad, contar con Curso en aplicación del sistema Globalmente Armonizado en el manejo de productos químicos y 17,000 m2 para servicio de desinsectación en áreas públicas del municipio de Soacha	39,5 puntos

Nota 1: los oferentes interesados sólo podrán ofertar uno de los anteriores criterios el cual será tenido en cuenta al momento de la evaluación.

Nota 2: Para verificar el cumplimiento de esta actividad, se debe contar con la carta de compromiso del representante legal junto con su propuesta, garantizando que dará cumplimiento a esta condición de ponderación de calidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios de obra nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte, es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2014.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:





Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser personas naturales o jurídicas nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructuras Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla





COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	5 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo respectivo.

Podrán acumularse puntajes del sub criterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, La Secretaría de Salud de Soacha concederá trato nacional a: **a)** Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **b)** A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

El municipio de Soacha otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.:

Para los efectos, El municipio de Soacha asignará el siguiente puntaje:





CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación El Municipio de Soacha verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LA PRIMERA CONDICIÓN QUE OCURRA, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.





El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para la liquidación del contrato. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del MUNICIPIO.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN

Seis (6) comunas y dos (2) corregimientos del Municipio de Soacha.

C. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

La Secretaria de Salud de Soacha cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA EN LA LINEA DE SALUD AMBIENTAL DE SOACHA

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** los cuáles serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4182 del 5 de mayo de 2026:

CÓDIGO	0111-2.3.19.03.011.10.2.3.2.02.02.008.85310.19.02.92-146
ARTÍCULO	META 10 SALUD PUBLICA COLECTIVA - SERV. EXTERMINACIÓN Recurso de la Nación - Destinación Específica.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)
FECHA	5 DE MAYO DE 2026
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONTROL INTEGRAL SANITARIO DE INSECTOS PLAGA (VOLADORES), Y PROVEER RODENTICIDA PARA CONTROL ROEDORES PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA SS259"
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Forma de pago:

El Municipio, reconocerá y pagará al contratista, el valor del contrato por monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados en su propuesta económica y según los requerimientos del supervisor mediante actas mensuales en donde se observe el cumplimiento de: a) el primer ciclo del control de vectores e insectos plaga (según corresponda), b) el segundo ciclo del control de plagas; b) el tercer ciclo del control de plagas. (según corresponda) c) la realización de los puntos concertados durante el mes; c) al terminar del contrato la entrega de un informe final que contenga logros, dificultades y recomendaciones D) suministro de rodenticida para control de roedores plaga en zonas públicas. Para el pago, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar la respectiva factura, junto con la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio, el pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes





relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), según corresponda. Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020 art 57
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 CAPITULO 1
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Acuerdo Municipal No. 10 del 30 de abril de 2024
FONDO PROCULTURA	1,7	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024
FONDO PRODEPORTE	1,5	Valor factura antes de IVA	

Tabla de descuentos y retenciones vigencia 2026

D. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO. N/A

E. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria de Salud o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
- 5) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago.
- 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaria Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.
- 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica del MUNICIPIO.
- 9) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
- 10) Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.
- 11) Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista y de delitos sexuales contra menores de 18 años.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico,





administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Secretario de Salud, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Secretario de Salud, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

INTERVENCIÓN CONTROL QUÍMICO CONTRA VECTORES E INSECTOS PLAGA EN TRAMOS PRIORIZADOS EN 24 TRAMOS CON UN TOTAL DE 57184 METROS LINEALES, CON TRES APLICACIONES: INICIAL DE CONTROL Y REPASO A LOS SIETE DÍAS Y LA OTRA AL MESES DEL CONTROL INICIAL.

1. Realizar entrega de plan de trabajo con cronograma, rutas, fases y cargas de trabajo para aprobación una vez se firme acta de inicio, debe ser acompañada con la ficha del producto que contenga, nombre comercial, principio activo, registro sanitario para productos plaguicidas y demás permisos para los productos químicos a utilizar en el desarrollo del contrato,
2. Presentar relación de equipos con los que se contará para la ejecución del contrato adjunto debe presentar con las hojas de vida de los mismos y el ultimo certificado de mantenimiento que no supere los 6 meses de realización.
3. Realizar Control Químico contra insectos en etapas de desarrollo **larval**, por medio de fumigación, empleando métodos de moto-aspersión en los tramos identificados según inventario de zonas y cartografía.
4. Realizar control químico contra insectos plaga en etapas de desarrollo **Adulta**, por medio de fumigación empleando método de aspersión en los tramos según inventario de zonas y cartografía.
5. Garantizar la aplicación en la totalidad de recorridos para realizar control químico de vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo larval y adulto.
6. Realizar dos (2) aplicaciones para control de especímenes adultos, la primera aplicación de control al inicio del contrato y la segunda aplicación en el último mes de contrato de repaso, con un repaso en ca ciclo con un intervalo de una, semana (7 días calendario) después de cada aplicación con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
7. Cubrir en proceso de aspersión los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida, más o menos a los cinco (5) metros, contados desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
8. Cubrir en proceso de aspersión los metros lineales, que cubran el área mínima efectiva requerida más o menos a los diez (10) metros, contados desde el borde desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
9. Garantiza la aplicación en la totalidad de los tramos identificados, zonas verdes y parques para realizar control químico de insectos plaga en etapas de desarrollo adulto.
10. Indicar en cada certificación en la ficha técnica de cada tramo que producto se aplicó, cantidad, concentración y registro fotográfico del momento de la dilución.
11. Diligenciar y presentar planillas de devolución de empaques, envolturas, sobrantes u otros elementos que son catalogados como residuos respel a la empresa para su posterior entrega a la empresa gestora de residuos de carácter especial, para ser revisadas por el supervisor de manera mensual. Realizar sensibilización a la comunidad a través de lideres comunitarios y miembros de las Juntas de Acción Comunal de las comunas intervenidas y registrar los datos de las personas abordadas en el formato avalado por el sistema de calidad de la entidad formato único planilla de asistencia y caracterización código: CO-FR-007.
12. Divulgación masiva de las actividades en campo, antes y durante las actividades de desinsectación, a través de perifoneo, presentar registro fotográfico en cada de las dichas técnicas de los tramos.
13. Desinsectación (Control de insecto adultos) por medio de aspersión con máquina de motor o moto-mochila y Termo aspersor para los tramos identificados, según la ficha técnica del insecticida. Desinsectación por medio de la técnica de aspersión para las rondas de los cuerpos de agua previamente establecidos como puntos críticos, según la ficha técnica del insecticida. Realizar el registro fotográfico de todas las actividades, verificadas y firmadas por la comunidad beneficiada, especialmente por los lideres comunitarios y recibo a satisfacción de las mismas e los formaos de registro.

• PROCESOS PREVIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL RIESGO.





1. Establecer fichas metodológicas de socialización de comunicación social del riesgo para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
2. Realizar procesos de socialización de comunicación social del riesgo con comunidades para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
3. Documentar la realización de procesos previos de aviso e información con residentes de los territorios, encaminados en la comunicación social del riesgo con comunidades para reducir posible afectación de la población a la exposición a químicos plaguicidas.
4. Registra en los formatos establecidos por la entidad los procesos de sensibilización a comunidad, líderes comunitarios o presidentes de junta de acción comunal formato único planilla de asistencia y caracterización código: CO-FR-007

• PROCESO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

1. Garantizar junto con la actividad de aplicación, con la elaboración de los registros documentales administrativos necesarios para el seguimiento de la eficiencia y efectividad de la actividad, así como la generación de informes, medición de áreas, mapeo y georreferenciación con equipo GPS, diligenciamiento de actas, generación de informes técnicos, los cuales deberán ser consignados en un informe final donde se señale las áreas intervenidas y cuáles son los puntos críticos atendidos, y sitios frecuentados por estos e impartir recomendaciones para evitar su posible nueva propagación, así como las demás obligaciones que delegue el supervisor del proyecto relacionadas con el tema de interés del proyecto.
 1. Las hojas de seguridad y las tarjetas de emergencias de los insecticidas deben estar presentes en los sitios de almacenamiento, y portarse durante las aplicaciones en terreno.
 2. Generar informes, realizar diligenciamiento de soportes documentales, determinar la georreferenciación de los recorridos con equipo GPS.
 3. Registro fotográfico que visualice la ubicación de las coordenadas satelitales y fecha del sitio de intervención. En las zonas donde la señal es débil y presenta fallas deberá soportar con la imagen del GPS.
 4. Contar con el Concepto Sanitario de empresa aplicadora de plaguicidas de secretaria de salud departamental o distrital expedido que esté vigente por del término de ejecución y dos meses más.
 5. Proveer el insumo químico plaguicida, aceite mineral y otros para realizar la dilución de la totalidad de los agentes químicos plaguicida en aceite mineral.
 6. Garantizar que el personal que realice las labores de recolección de residuos sólidos peligrosos y se cuente con la dotación industrial adecuada, tal como overol, botas, elementos de protección personal como guantes de nitrilo calibre 50, guantes de carmaza, peto en neopreno, mascarilla con filtro, gafas de seguridad, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de 1979.
 7. Documentar y soportar cada uno de los procesos insitu de aplicación para verificación de realización de la actividad mediante generación de informes detallados de aplicación de agentes químicos plaguicidas y áreas atendidas, donde este debe estar firmado por líder comunitario y/o representante de Junta de Acción Comunal. Con información de contacto.
 8. Realizar un informe final el cual deberá contener como mínimo la siguiente información en medio físico y digital:
 - Plan de Trabajo
 - Metodología
 - Descripción del equipo de trabajo
 - Acciones adelantadas de procesos previos de comunicación social del riesgo
 - Características ambientales del área- uso del suelo- áreas de control y manejo especial- condiciones que influyen en la proliferación de vectores estableciendo su impacto por comuna del municipio
 - Puntos críticos intervenidos en parques -Ficha técnica de cada intervención
 - Ubicación geográfica de intervenciones con coordenadas, comuna, área intervenida, georreferenciación e imagen del área.
 - Descripción del control realizado: Fecha, Producto utilizado, dosis utilizada, método utilizado en la intervención inicial y repaso.
 - Metros totales intervenidos por punto
 - Realizar certificación en la ficha técnica de cada tramo que producto se aplicó, cantidad, concentración y registro fotográfico del momento de la dilución.
 - Presentar planillas de devolución de empaques, envolturas, sobrantes u otros elementos que son catalogados como residuos respel a la empresa para su posterior entrega a la empresa gestora de residuos de carácter especial, para ser revisadas por el supervisor de manera mensual.
 - Recomendaciones técnicas para fortalecer los procesos de control de mitigación de vectores en las áreas intervenidas.
 - Conclusiones.





SUMINISTRO DE RODENTICIDA PARA CONTROL DE ROEDORES PLAGA

- A. Realizar suministro de 350 kilos de rodenticida anticoagulante de segunda generación con ingrediente activo: BROMADIOLONA.... 0.005%, BENZOATO DE DENATONIUM (BITREX) 0.001%, presentación; bloque parafinado, donde este en un raticida anticoagulante de segunda generación o de dosis única, altamente palatable. Para control de Rata Gris de Noruega (*Rattus norvegicus*), rata negra (*Rattus rattus*), ratón casero (*Mus musculus*), rata colorada (*Holochilus Brasiliensis*) roedores de campo (*Calomys* sp).
- B. Realizar en el momento del suministro del producto, proceso de capacitación a las personas de la Secretaría de Salud que realizan ubicación de cebos en los sitios determinados como son zonas públicas sin administración apoyando con los siguientes temas: Manejo de ficha técnica y de seguridad del producto adquirido, forma de aplicación en campo, metodología para hacer diagnóstico de zonas infestadas, como elaborarlos y condiciones de almacenamiento.

G. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio, dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO- DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales, mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días calendario, la ejecución sustentando y soportando de manera física y en medio magnético
16. Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato
17. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
18. Garantizar cuando aplique la atención de la población víctima del conflicto armado y entregar informe mensual conforme a la normatividad vigente sobre enfoque diferencial y víctimas.





19. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargar en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio,
20. Asistir, participar activamente y/o hacer parte de los comités, reuniones o mesas de trabajo, presenciales o virtuales a las que se le convoque y que guarden relación con el objeto contractual, dejando constancia documental de los actos administrativos o actas que surjan de los mismos. Comunicar mediante informe al supervisor del contrato de los compromisos adquiridos, plazos, responsables y fines de los mismos, para el correspondiente seguimiento.
21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
22. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
7. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

A. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes del contrato de prestación de servicios Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

B. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad.

El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

C. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.





D. CESION Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

E. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

F. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Matriz de Riesgos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos. Anexo 1.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el **MUNICIPIO DE SOACHA** se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación, y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo de discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Soacha únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda.

H. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

G. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA, identificado con NIT ° 800.094.755-7, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 parágrafo tercero de la ley 1882 de 2018.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.





Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:	TOMADOR: EL PROPONENTE BENEFICIARIO: SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA ASEGURADO: SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior. VIGENCIA: noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. <i>“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</i> Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: <i>“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</i>

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO





Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la Secretaría de Salud de Soacha, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA**, NIT 800.094.755-7, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

- 1 Contrato de seguro contenido en una póliza
- 2 Patrimonio autónomo
- 3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato y seis meses más.

2. **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

4 **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por de la Secretaría de Salud de Soacha

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

H. ACUERDOS COMERCIALES

	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días
El salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Liechtenstein	10 días	10 días





Suiza	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Guatemala			NO	
Honduras			NO	
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	SI	NO	
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
DECISION 439 DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con Guatemala y Decisión No. 439 de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con estos países no establecen plazos mínimos para presentación de las ofertas por tal motivo se acogen los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo motivado suscrito por la Secretaria de salud I. Dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

Dentro del término establecido para la adjudicación EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que obtenga el puntaje más alto, de conformidad con los factores establecidos en los documentos del proceso contractual.

J. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de AGOSTO de 2026
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	11 de AGOSTO de 2026
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 de AGOSTO de 2026



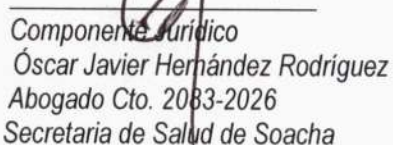


MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	13 de AGOSTO de 2026 hasta las 2:00 pm
SORTEO (SI APLICA)	13 de AGOSTO de 2026
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 11 de AGOSTO hasta el 13 de AGOSTO de 2026 Hasta las 4 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	18 de AGOSTO de 2026
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	19 de AGOSTO de 2026 Hasta las 7:00 p.m.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	20 de AGOSTO de 2026 Hasta las 11:00 am
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 21 al 24 de AGOSTO de 2026
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	25 de AGOSTO de 2026
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME	Desde el 25 al 28 de AGOSTO de 2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO	31 de AGOSTO de 2026
ACTO ADMINSITRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTA	31 de AGOSTO de 2026
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	31 de AGOSTO de 2026


NUBIA ANGELICA LUGO
Secretario de Salud de Soacha



Componente Técnico
Jaydy Magnolia Cantor Munar
Técnico Área Salud
Secretaria de Salud de Soacha


Componente Jurídico
Óscar Javier Hernández Rodríguez
Abogado Cto. 2083-2026
Secretaria de Salud de Soacha


Componente financiero
Liceth Yureidy Ocampo Muñoz
Profesional Cto. 2162-2026
Secretaria de Salud de Soacha

